



Ref: ORD 2/19 TAS 1

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, al Pleno del mismo **EXPONE:**

Con el fin de agilizar la gestión de cobro de la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA se considera conveniente modificar las normas de gestión en lo que respecta a la elaboración del Padrón de la tasa, que hasta la actualidad se viene realizando mensualmente, para pasar a aprobar uno correspondiente a todo el curso académico.

Asimismo, se trataría también de reducir el plazo de tiempo con que los sujetos pasivos de la tasa pueden solicitar la baja en el padrón, que hasta este momento ha de ser antes del día 15 del mes, para poder ser tenida en cuenta su presentación hasta el último día del mismo.

Para ello es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa mencionada.

Las tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. En los casos de prestación de un servicio público o de realización de una actividad administrativa, será necesario que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido citado.

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las ordenanzas, ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Consta en el expediente la realización de la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de esta tasa, no habiéndose presentado opinión alguna al respecto.

A tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la

modificación de la ordenanza mencionada en el título de la propuesta, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Se ha emitido, en fecha 15/04/2019, informe de Secretaría, conforme a lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA**, que afecta al artículo 4. B). 3 y 4, que quedarán redactados como sigue:

<<

Artículo 4.

.../...

B)

.../...

3. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón. En este caso se elaborará un padrón correspondiente a todo el curso académico.

Las cuotas serán puestas al cobro durante cada mes de prestación del servicio (septiembre a junio), salvo el mes de septiembre, que se cargará en octubre.

Con la formalización de la matrícula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

4. Las bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados antes del inicio de cada mes, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el texto modificado en el Portal Web Municipal.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado procediendo a adoptarse el acuerdo definitivo que proceda. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor según lo dispuesto en la disposición final de la ordenanza y comenzarán a aplicarse en el curso académico 2019-2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.

San Vicente del Raspeig, a 15 de abril de 2019.

